



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 203 -2013-GG/SBLM

Lima, 29 de Noviembre del 2013

### VISTO:

El informe N° 006-2013-CEP/SBLM, de fecha 25 de Noviembre del 2013, del Presidente del Comité Especial Permanente encargado de conducir los Procesos de Selección para la Adquisición de Alimentos bajo la modalidad de Procedimiento Clásico de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, en que solicita la aprobación de las Bases Administrativas de Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2013/SBLM- derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2013/SBLM- Primera Convocatoria mediante la modalidad de Procedimiento Clásico para la “Adquisición de Misceláneas” .

### CONSIDERANDO:

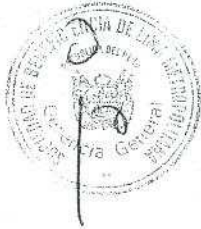
Que, con Resolución de Gerencia General N° 40-2013-GG/SBLM, de fecha 11 de Abril del 2013, rectificadas mediante resolución de Gerencia General N° 55-2013-GG/SBLM, de fecha 26 de abril del 2013, dispone la designación de los miembros del Comité Especial Permanente, encargado de conducir los procesos de selección para la Adquisición de Alimentos bajo la modalidad de Procedimiento Clásico que realice la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, en cumplimiento de las Normas Legales indicadas en el párrafo precedente, se constituyó el Comité Especial Permanente encargado de conducir los Procesos para la Adquisición de Alimentos bajo la modalidad de Procedimiento Clásico durante el Ejercicio Fiscal 2013 que sean convocados por la Institución;

Que, mediante Informe N° 006-2013- CEP/SBLM, de fecha 25 de Noviembre del 2013, el Presidente del Comité Especial Permanente encargado de conducir los Procesos para la Adquisición de Alimentos, eleva a la Gerencia General, las Bases Administrativas para la Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2013/SBLM – Primera Convocatoria derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2013-SBLM, para la “Adquisición de Misceláneas”: para su aprobación;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 204 -2012-P/SBLM de fecha 08 de agosto del 2012 la Presidencia de la Sociedad de la Beneficencia de Lima Metropolitana delega a la Gerencia General , la facultad de aprobación de las Bases de los Procesos de Contratación previstos en las normas de Contrataciones del Estado.

Que, conforme al artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, las Bases de los Procesos de Selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante Resolución, acuerdo o algún otro documento en que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación;







“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Que, con el fin de llevar a cabo el Proceso de Selección para la “Adquisición de Misceláneas”, es necesario emitir la Resolución de Gerencia General aprobando las Bases Administrativas de Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2013-SBLM derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2013/SBLM Primera Convocatoria.

Con el visto bueno de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

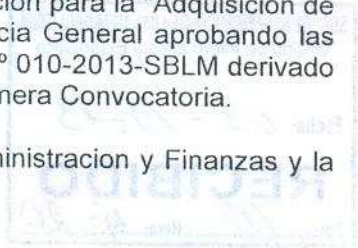
Con cargo a dar cuenta al Directorio;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar las Bases Administrativas para el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2013/SBLM, Primera Convocatoria; para la “Adquisición de Misceláneas”.

**Artículo Segundo:** Encargar a la Oficina de Logística y Administración Documentaria el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); así como en el Portal de Transparencia de la entidad; de acuerdo a los dispositivos legales vigentes y las bases aprobadas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  
Arq. JOSÉ RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
Gerente General

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**BASES**

**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 010-2013-SBLM**

**1RA. CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES<sup>1</sup>**  
**“ADQUISICION DE MISCELANEAS”**

---

<sup>1</sup> Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**CAPÍTULO I**  
**ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**1.1. BASE LEGAL**

- Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR - Reglamento de la Ley MYPE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

**1.2. CONVOCATORIA**

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

**1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (1) día hábil después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y fax.

**IMPORTANTE:**

- *Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, podrá ingresarse a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*

**1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

Las consultas y observaciones a las Bases serán presentadas por un periodo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

con lo establecido en los artículos 55 y 57 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a las consultas y observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 56 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de tres (3) días hábiles desde el vencimiento del plazo para recibir las consultas y observaciones.

De haberse presentado observaciones, el Comité Especial debe incluir en el pliego de absolutorio el requerimiento de pago de la tasa por concepto de elevación de observaciones al OSCE.

**IMPORTANTE:**

- *No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

### 1.6. ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL OSCE

El plazo para solicitar la elevación de observaciones para el pronunciamiento del OSCE es de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE.

Los participantes pueden solicitar la elevación de las observaciones para la emisión de pronunciamiento, en los siguientes supuestos:

1. Cuando las observaciones presentadas por el participante no fueron acogidas o fueron acogidas parcialmente;
2. Cuando a pesar de ser acogidas sus observaciones, el participante considere que tal acogimiento continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección; y
3. Cuando el participante considere que el acogimiento de una observación formulada por otro participante resulta contrario a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. En este caso, el participante debe haberse registrado como tal hasta el vencimiento del plazo para formular observaciones.

El Comité Especial, bajo responsabilidad, deberá remitir la totalidad de la documentación requerida para tal fin por el TUPA del OSCE, a más tardar al día siguiente de vencido el plazo para que los participantes soliciten la elevación de observaciones.

La emisión y publicación del pronunciamiento en el SEACE, debe efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el expediente completo por el OSCE.

### 1.7. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deberán contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y de las observaciones, las dispuestas por el pronunciamiento, así como las requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión.



### “ADQUISICION DE MISCELANEAS”

Una vez integradas, las Bases no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

El Comité Especial integrará y publicará las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

1. Cuando no se hayan presentado observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
2. Cuando se hayan presentado observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para que los participantes soliciten la elevación de dichas observaciones para la emisión de pronunciamiento, siempre que ningún participante haya hecho efectivo tal derecho.
3. Cuando se haya solicitado la elevación de observaciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de notificado el pronunciamiento respectivo en el SEACE.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los artículos 59 y 60 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad.

#### **1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN**

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la rúbrica del postor o de su representante legal o mandatario designado para dicho fin, salvo que el postor sea persona natural, en cuyo caso bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la rúbrica sus nombres y apellidos completos.

Cuando la presentación de propuestas se realice en acto público, las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 1**). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas. (**Formato N° 1**)

### “ADQUISICION DE MISCELANEAS”

En el caso de consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

### 1.9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS<sup>2</sup>

**En caso la presentación de propuestas se realice en ACTO PÚBLICO, deberá tenerse en consideración lo siguiente:**

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

#### **IMPORTANTE:**

- *En caso de convocarse según relación de ítems, los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro consorcio en ítems distintos .*

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.8, y este exprese su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos —siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de

<sup>2</sup> De acuerdo a lo establecido por el artículo 64 del Reglamento, el acto de presentación de propuestas en una Adjudicación Directa Selectiva puede ser público o privado, lo que debe determinarse en la sección específica de las Bases.



### “ADQUISICION DE MISCELANEAS”

función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas—, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario (o Juez de Paz) procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos sus miembros, así como por los veedores y los postores que lo deseen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento, en los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente, su inasistencia no viciará el proceso.

**En caso la presentación de propuestas se realice en ACTO PRIVADO, deberá tenerse en consideración lo siguiente:**

Los participantes presentarán sus propuestas, con cargo y en sobre cerrado, en el lugar, el día y horario señalados en las Bases, bajo responsabilidad del Comité Especial.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

#### **IMPORTANTE:**

- *En caso de convocarse según relación de ítems, los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro consorcio en ítems distintos .*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento, en los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente, su inasistencia no viciará el proceso.

## **1.10. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener

### “ADQUISICION DE MISCELANEAS”

incidencia sobre el costo del suministro de bienes a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

#### **IMPORTANTE:**

- *Tratándose de un proceso según relación de ítems, cuando los postores se presenten a más de un ítem, deberán presentar sus propuestas económicas en forma independiente.<sup>3</sup>*

## **1.11. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos  
Propuesta Económica : 100 puntos

### **1.11.1. EVALUACIÓN TÉCNICA**

**En caso se hubiese previsto la presentación de propuestas en ACTO PÚBLICO, en la evaluación se deberá tener en consideración lo siguiente:**

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

**En caso se hubiese previsto la presentación de propuestas en ACTO PRIVADO, en la evaluación se deberá tener en consideración lo siguiente:**

Se procederá a la apertura de las propuestas técnicas presentadas y se verificará que contengan los documentos de presentación obligatoria y cumplan con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

<sup>3</sup> Luego de efectuada la evaluación técnica, cabe la posibilidad que dicho postor haya obtenido el puntaje necesario para acceder a la evaluación económica únicamente en algunos de los ítems a los que se presentó, por lo que, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento, correspondería devolver las propuestas económicas sin abrir, lo que no resultaría posible si la totalidad de las propuestas económicas del postor se incluyen en un solo sobre.

### “ADQUISICION DE MISCELANEAS”

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos —siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas—, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

#### **IMPORTANTE:**

- *En tanto OSCE no comunique a través de su portal institucional la implementación del mecanismo de notificación electrónica en el SEACE para la Entidad, el Comité Especial deberá notificar al postor el requerimiento de subsanación de la propuesta técnica en forma personal, conforme a lo dispuesto por la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.*

En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se tendrá por no admitida. El Comité Especial incluirá el motivo de esa decisión en el acta de los resultados del proceso que se publicará en el SEACE, debiendo devolver los sobres que contienen la propuesta técnica y económica, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

En caso de la descalificación de la propuesta, el Comité Especial incluirá el motivo de esa decisión en el acta de los resultados del proceso que publicará en el SEACE.

#### **1.11.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Si la propuesta económica excede el valor referencial, será devuelta por el Comité Especial y se tendrá por no presentada, conforme lo establece el artículo 33 de la Ley.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{\dots}$$

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

Oi

Donde:

- i = Propuesta
- Pi = Puntaje de la propuesta económica i
- Oi = Propuesta Económica i
- Om = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

**IMPORTANTE:**

- *En caso el proceso se convoque bajo el sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, el Comité Especial deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total y, de existir alguna incorrección, deberá corregirla a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponda. Dicha corrección debe figurar expresamente en el acta respectiva.*
- *Sólo cuando se haya previsto (según el caso concreto) aceptar propuestas económicas que incluyan propuestas de financiamiento, la propuesta económica se evaluará utilizando el método del valor presente neto del flujo financiero que comprenda los costos financieros y el repago de la deuda. Se tomarán en cuenta todos los costos del financiamiento, tales como la tasa de interés, comisiones, seguros y otros, así como la contrapartida de la Entidad si fuere el caso, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 70 del Reglamento.*

**1.12. ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**En caso el otorgamiento de la Buena Pro se realice en ACTO PÚBLICO, se deberá tener en consideración lo siguiente:**

En la fecha y hora señalada en las Bases, el Comité Especial se pronunciará sobre la admisión y la evaluación técnica de las propuestas, comunicando los resultados de esta última.

El Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas de aquellos postores cuyas propuestas técnicas hubieran alcanzado el puntaje técnico mínimo requerido en las Bases.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el artículo 71 del Reglamento.

El Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el artículo 73 del Reglamento.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará el mismo día en el SEACE.



### “ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**En caso el otorgamiento de la Buena Pro se realice en ACTO PRIVADO, se deberá tener en consideración lo siguiente:**

El Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas de aquellos postores cuyas propuestas técnicas hubieran alcanzado el puntaje técnico mínimo requerido en las Bases.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el artículo 71 del Reglamento.

El Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, elaborando en forma previa un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenido por cada uno de ellos.

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el artículo 73 del Reglamento.

Al terminar el acto se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial, así como por los veedores, de ser el caso.

El otorgamiento de la Buena Pro se publicará y se entenderá notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Comité Especial, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo.

#### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En este caso, el consentimiento se publicará en el SEACE al día hábil siguiente de haberse producido.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento, y podrá ser publicado en el SEACE ese mismo día o hasta el día hábil siguiente.

#### **1.14. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

De acuerdo con el artículo 282 del Reglamento, a partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro o de haberse agotado la vía administrativa conforme a lo previsto en el artículo 115 del Reglamento, hasta el décimo quinto día hábil de producido tal hecho, el postor ganador de la Buena Pro debe solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

El OSCE no expedirá constancias solicitadas fuera del plazo establecido.

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad que convocó el proceso de selección y es resuelto por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien este haya delegado dicha facultad.

Los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO**

**3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 148 del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en caso corresponda.
- Garantía por el monto diferencial de propuesta, en caso corresponda.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

**3.2. VIGENCIA DEL CONTRATO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

**3.3. DE LAS GARANTÍAS**

**3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

## “ADQUISICION DE MISCELANEAS”

### **IMPORTANTE:**

*Alternativamente, las micro y pequeñas empresas pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*

### **3.3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En caso el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

### **3.3.3. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA**

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste, para la suscripción del contrato, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

## **3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

### **IMPORTANTE:**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

## **3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164 del Reglamento.

## **3.6. ADELANTOS**

La Entidad entregará adelantos directos, conforme a lo previsto en el artículo 171 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las Bases.

En el supuesto que no se entregue el adelanto en el plazo previsto, el contratista tiene derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento.

## **3.7. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las penalidades por retraso injustificado en la atención del suministro y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 165 y 168 del Reglamento, respectivamente.



#### “ADQUISICION DE MISCELANEAS”

De acuerdo con los artículos 48 de la Ley y 166 del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165 del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

### **3.8. PAGOS**

La Entidad deberá realizar todos los pagos a favor del contratista por concepto de los bienes objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la entrega de los bienes.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la forma y oportunidad (pagos periódicos) establecida en las Bases o en el contrato, siempre que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de los bienes, conforme a la sección específica de las Bases.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la recepción de los bienes, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos, a fin que la Entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### **3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA  
RUC N° : 20135604551  
Domicilio legal : Jr. CARABAYA N° 641 LIMA  
Teléfono/Fax: : 427-6529  
Correo electrónico: : [mespejo@sblm.gob.pe](mailto:mespejo@sblm.gob.pe); [aperdomo@sblm.gob.pe](mailto:aperdomo@sblm.gob.pe)

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación del suministro de “Misceláneas”.

**1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>**

El valor referencial asciende a S/ 101,048.80 (Ciento Un Mil Cuarenta y Ocho con 80/100 Nuevos Soles, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto del 2013.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL S/.	LIMITE SUPERIOR 100%
1	MISCELANEAS	S/. 101,048.80 (CIENTO UN MIL CUARENTA Y OCHO CON 80/100 NUEVOS SOLES)	S/. 101,048.80 (CIENTO UN MIL CUARENTA Y OCHO CON 80/100 NUEVOS SOLES)

**IMPORTANTE:**

- De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, cuando se trate de una contratación por relación de ítems, también deberán incluirse los valores referenciales en números y letras de cada ítem.
- Si el sistema de contratación es a precios unitarios deberá indicarse los precios unitarios referenciales del bien y/o bienes objeto de la convocatoria.
- Las propuestas económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases como valor referencial de conformidad con el artículo 33 de la Ley. No existe un límite mínimo como tope para efectuar dichas propuestas.

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

- *Si durante la fase de actos preparatorios, se determina que la venta de los bienes y su consumo se efectuará en la Amazonía, deberá tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento, referida al beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.*

*De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las Bases del respectivo proceso de selección deberá establecerse además del valor referencial, los límites de éste, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:*

Ítem	Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
		Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
1	S/. 101,048.80	No Aplica		S/. 101,048.80	S/. 85,634.58

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado por la Gerencia General mediante Acta de fecha 14-10-2013.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recurso Directamente Recaudados (R.D.R.)

**IMPORTANTE:**

- *La fuente de financiamiento debe corresponder a aquellas previstas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el proceso de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No corresponde.

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente Sección en el Capítulo III.

#### 1.9. PLAZO DE LAS ENTREGAS

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de dos (02) días calendarios de recepcionada la orden de compra. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

#### CRONOGRAMA DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en forma parcial, de acuerdo a lo solicitado por la SBLM.

**IMPORTANTE:**

- *El cronograma debe señalar la periodicidad de las entregas de acuerdo al objeto de la convocatoria (por ejemplo, puede establecerse fechas fijas o mensuales o quincenales o semanales).*



“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES**

El costo de reproducción de las bases es de S/. 5.00 (Cinco con 00/100 NUEVOS SOLES), monto que deberá ser cancelado en la Oficina de Tesorería de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

**1.11. BASE LEGAL**

- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 29952, ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2013.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1071 Ley General de Arbitraje.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**CAPÍTULO II  
DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN <sup>5</sup>**

➤ Convocatoria	<b>05/12/2013</b>
➤ Registro de participantes	<b>06/12/2013 al 13/12/2013 De 8:15 a 16:30 horas</b> <b>Oficina de Logística y Administración Documentaria-Jr. Puno N° 220 Tercer Piso</b>
➤ Presentación de Propuestas	<b>16/12/2013</b> <b>De 8:15 a 16:30 horas</b> <b>Mesa de partes de la SBLM- Jr. Lampa N° 754 Lima</b>
➤ Calificación y Evaluación de propuestas	<b>17/12/2013</b>
➤ Otorgamiento de la Buena Pro	<b>17/12/2013</b>

**IMPORTANTE:**

- *Debe tenerse presente que en un proceso de adjudicación directa selectiva, entre la convocatoria y la etapa de presentación de propuestas debe existir como mínimo diez (10) días hábiles y, entre la integración de Bases y la etapa de presentación de propuestas debe existir como mínimo tres (3) días hábiles.*

**2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de los participantes es gratuito y se realizará en la Oficina de Logística y Administración Documentaria de la SBLM sito en Jr. Puno N° 220 Tercer Piso Lima, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:15 a 16:30 horas.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

**IMPORTANTE:**

- *Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas.*
- *Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de reproducción de las mismas.*

**2.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

Las consultas y observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, en la Oficina de Logística y Administración Documentaria de la Entidad, sito en Jr. Puno N° 220 Lima, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:15 a 16:30 horas, debiendo estar dirigidos al Presidente del Comité Especial Permanente de la

<sup>5</sup> La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma de la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en la ficha del proceso en el SEACE.

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 012-2013-SBLM, pudiendo ser remitidas adicionalmente al siguiente correo electrónico: [mespejo@sblm.gob.pe](mailto:mespejo@sblm.gob.pe); aperdomo@sblm.gob.pe

**IMPORTANTE:**

- *Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas*

## 2.4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS<sup>6</sup>

Los participantes presentarán sus propuestas en sobre cerrado, en la ventanilla de Mesa de Partes de la Entidad, sito en Jr. Lampa N° 754 Lima, en la fecha y horario señalados en el cronograma, bajo responsabilidad del Comité Especial Permanente.

**IMPORTANTE:**

- *Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas*

En ambos supuestos, las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial Permanente de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 009-2013-SBLM**, conforme al siguiente detalle:

**SOBRE N°1** : Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA  Jr. Lampa N° 754 Lima Att.: Comité Especial Permanente  <b>ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 010-2013-SBLM</b> <b>Denominación de la convocatoria:</b> “ADQUISICION DE MISCELANEAS”  SOBRE N°1: PROPUESTA TÉCNICA
---

**SOBRE N° 2:** Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA  Jr. Lampa N° 754 Lima Att.: Comité Especial Permanente  <b>ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 010-2013-SBLM</b> <b>Denominación de la convocatoria:</b> “ADQUISICION DE MISCELANEAS”  SOBRE N°2: PROPUESTA ECONÓMICA
---

## 2.5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

### 2.5.1. SOBRE N°1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y una (01) copia<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> De acuerdo a lo establecido por el artículo 64 del Reglamento, el acto de presentación de propuestas en una Adjudicación Directa Selectiva puede ser público o privado, lo que debe determinarse en la sección específica de las Bases.

### “ADQUISICION DE MISCELANEAS”

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos<sup>8</sup>, la siguiente documentación:

#### **Documentación de presentación obligatoria:**

- a) Declaración jurada de datos del postor.  
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. (**Anexo N° 1**).
- b) Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección<sup>9</sup> (**Anexo N° 2**).
- c) Declaración jurada simple de acuerdo al artículo 42 del Reglamento (**Anexo N° 3**).  
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**)

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración jurada de plazo de entrega (Dos días de recibida la Orden de Compra), según **Anexo N° 05**.
- f) Copia del Registro Sanitario vigente a la fecha, de los productos ofertados, a nombre del Titular del Registro; el mismo que deberá coincidir con la calidad, unidad de medida, peso y presentación solicitada.
- g) Declaración Jurada de contar con un almacén que garantice la calidad sanitaria de los productos ofertados, según D.S 007-98-SA

#### **IMPORTANTE:**

- *La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento.*

#### **Documentación de presentación facultativa:**

- a) Certificado de inscripción o reinscripción en el registro de la Micro y Pequeña

---

<sup>7</sup> De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento, la propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no podrá exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

<sup>8</sup> La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

<sup>9</sup> El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento (tales como: folletos, instructivos, catálogos o similares), en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.



“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

Empresa – REMYPE, de ser el caso<sup>10</sup>.

- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por éstas, deberá presentarse una constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>11</sup>.
- c) **Factor Experiencia del Postor:** Copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectivos comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple del contrato de consorcio.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Anexo N° 6**, referido a la Experiencia del Postor.
- d) El cumplimiento de la prestación se acreditará mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de no haber incurrido en penalidad.
- e) El plazo de entrega y el tiempo de reposición de los productos se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada simple.

**IMPORTANTE:**

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

**2.5.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA** <sup>12</sup>

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

Oferta económica expresada en la moneda del valor referencial (**Anexo N° 7**).

El monto total de la propuesta económica deberá ser expresados con dos decimales.

**IMPORTANTE:**

- *La admisión de la propuesta económica que presenten los postores dependerá de si aquella se encuentra dentro los márgenes establecidos en el artículo 33 de la Ley y el artículo 39 de su Reglamento.*

*La propuesta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 8**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV.*

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

---

<sup>11</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 73 del Reglamento.

<sup>12</sup> De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento la propuesta económica solo se presentará en original.

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

## 2.6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
PE<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i

### Se aplicará las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
= **0.60 ≤ c1**  
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.  
= **c2 ≤ 0.40**

Donde: c1 + c2 = 1.00

## 2.7. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato<sup>13</sup>. El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar una carta fianza ó en caso de ser pyme acogerse a la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original.
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de ser el caso. El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar una garantía adicional, una carta fianza por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

### IMPORTANTE:

- En caso de que el postor ganador de la Buena Pro sea un consorcio y la Entidad opte por solicitar como garantía para la suscripción del contrato carta fianza o póliza de caución, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS y N° 15072-2012-SBS, a fin de que no existan problemas en la ejecución de las mencionadas garantías, resulta necesario que éstas consignen en su texto, el*

<sup>13</sup> Alternativamente, las micro y pequeñas empresas pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

### “ADQUISICION DE MISCELANEAS”

*nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el consorcio.*

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley, alternativamente, las micro y pequeñas empresas pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*

Adicionalmente, puede considerarse otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- a. Copia de DNI del Representante Legal.
- b. Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
- c. Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- d. Copia del RUC de la empresa.

#### **IMPORTANTE:**

- *La Entidad no podrá exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para la suscripción del contrato.*

## **2.8. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El postor ganador de la Buena Pro, sin mediar citación alguna por parte de la Entidad, deberá presentar toda la documentación prevista para la suscripción de contrato dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente de consentida la Buena Pro. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato.

La citada documentación deberá ser presentada en Jr. Lampa N° 754-Lima.

## **2.9. FORMA DE PAGO**

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma fraccionaria de acuerdo la Orden de Compra emitida por la SBLM.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- La Conformidad de Calidad del administrador y del nutricionista de los Centros de ser el caso.
- Vº Bº del encargado del almacén de cada centro que recepciona la mercadería.
- Vº Bº del encargado del almacén central.
- Factura detallada de los productos entregados.

## **2.10. PLAZO PARA EL PAGO**

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**CAPÍTULO III**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

**CAPITULO III**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**MISCELÁNEAS**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la convocatoria es la Adquisición de Misceláneas para la alimentación de los albergados en los diferentes programas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

Los bienes a ser adquiridos, están orientados a la atención de las necesidades de los albergados de los Centros Residenciales Gerontológicos, Comedor Santa Rosa, Instituto Sevilla, Comedor Santa Teresita, CAR GG Canevaro, Puericultorio Pérez Aranibar, CAR Geriátrico San Vicente de Paul de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana que forman parte de la convocatoria.

**3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Directamente Recaudados (RDR).

**4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

El requerimiento de las Misceláneas para la atención de los Albergados de los Centros Residenciales Gerontológicos, Comedor Santa Rosa, Instituto Sevilla, Comedor Santa Teresita, CAR GG Canevaro, Puericultorio Pérez Aranibar, CAR Geriátrico San Vicente de Paul, se detallan en el **Anexo A** del presente documento.

**5. PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes deberán ser entregados en tres (03) días como máximo contados a partir del día siguiente de recepcionado el requerimiento. Las cantidades a entregar se realizaran de acuerdo al Cronograma Tentativo que se detalla en el **Anexo B**, según el detalle consignado en la correspondiente Orden de Compra.

**6. LUGARES DE ENTREGA**

Los bienes serán entregados de acuerdo a las cantidades solicitadas, en los almacenes de cada Establecimiento según las siguientes direcciones

- Centros Residenciales Gerontológicos, sito en Jr. Francisco Pizarro N° 551 – Rimac.
- Comedor Santa Rosa, sito en Av. Emancipación N° 955- Cercado de Lima.
- Instituto Sevilla, sito Calle Manco Cápac N° 162 – (Alameda de los Descalzos) Rimac.
- Comedor Santa Teresita, sito Jr. Apurímac 421 Lima.
- CAR GG Canevaro, sito Jr. Madera 399 Rimac.
- Puericultorio Pérez Aranibar, sito en la Av. Del Ejercito N° 650 - Magdalena Del Mar.
- CAR Geriátrico San Vicente de Paul, sito Jr. Ancash 1595 Barrios Altos.

**HORARIO DE ENTREGA**

El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes de cada Establecimiento de la Sociedad de Beneficencia de Lima es de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 horas (solo días hábiles), el mismo que podrá variar previa coordinación con la Oficina de Logística y Administración Documentaria. El establecimiento no está obligado a recibir los bienes fuera de la fecha u horarios establecidos, pudiendo ser el caso, dejar sin efecto el pedido realizado, sin lugar a reclamo del contratista por daños o perjuicios.



Flor G. Flores Velásquez  
LIC. NUTRICIONISTA  
C.N.P. 4240

Car. Mercedes Ximara Chavez  
C.N.P. 2478

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA  
División General de Servicios Sociales  
Centro de Atención Residencial Geriátrico  
San Vicente de Paul

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  
CAR - Puericultorio Pérez Aranibar  
Lic. Alicia Ramírez Aguiar  
Nutricionista  
CNP 3829  
Enc. Del Servicio de Nutrición





“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**8. CONFORMIDAD DE ENTREGA**

La conformidad de Recepción de calidad será otorgada por los encargados de almacén de cada establecimiento de nuestra Institución: Puericultorio Pérez Aranibar, Hogar Canevaro, Hogar Geriátrico San Vicente de Paul, Comedor Santa Rosa, Instituto Sevilla y Comedor Santa Teresita. Esta conformidad está referida a la verificación de correspondencia entre los alimentos recibidos, el detalle de las condiciones de suministro solicitadas y especificaciones técnicas incluidas en la propuesta adjudicada y el adecuado estado de conservación.

Las características de los productos inicialmente ofertados serán respetadas, no siendo posible cambiarlos por productos similares o de otras características, salvo mutuo acuerdo entre las partes.

La recepción de conformidad no invalida el reclamo posterior por parte de la SBLM, por defectos o vicios ocultos, no detectables o no verificables durante la recepción de los alimentos.

**9. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

Toda información de la SBLM a que tenga acceso el proveedor así como su personal y sus subcontratistas es estrictamente confidencial. El proveedor, su personal, y sus subcontratistas, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de la SBLM.

**10. SOBRE LOS PRODUCTOS**

- Todos los productos deben cumplir con las normas de alimentos envasados y etiquetado según NTP 209.038. INDECOPI.
- Todos los productos deben contar con los requisitos exigidos por el Codex Alimentario Perú, de acuerdo a la NTP.
- Es importante precisar que los productos ofertados (en calidad y presentación) por el postor deben ser igual a los atendidos en los centros asistenciales no pudiendo dejarse de atender dichos productos ni ser cambiados por otro de menor calidad.
- Los productos ofertados deben ser productos de marca reconocida en el mercado. ?
- El postor debe cumplir con lo establecido en la Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor. INDECOPI 2011, específicamente en el Capítulo III Idoneidad de los productos y servicios, artículo 19 y 20 y Capítulo IV Salud y seguridad de los consumidores Artículo 28, 30,31 y 32,36 y 37.
- Todo producto reembolsado y/o empacado originalmente será rechazado si no presenta su fecha de producción y de vencimiento impreso en la bolsa correspondiente, no se aceptarán stickers o marcas con plumón indeleble.

**NOTA:** Las entregas serán realizadas conforme a las cantidades establecidas en la Orden de Compra

Stamp: SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA - DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Stamp: SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA - CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL GERIATRICO SAN VICENTE DE PAUL - DIRECCION

Stamp: SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA - CARLOS CANEVARO - DIRECCION

Stamp: SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA - DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES - COMEDOR SANTA ROSA

Stamp: SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA - DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES - INSTITUTO SEVILLA

Stamp: SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA - DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES - COMEDOR SANTA TERESITA

Stamp: Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana - Puericultorio Pérez Aranibar - Dirección

Stamp: Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana - Comedor Residencial Canevaro

Stamp: SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA - INSTITUTO SEVILLA - DIRECCION

Stamp: SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA - DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES - COMEDOR SANTA TERESITA

Signature: Flores Velásquez - NUTRICIONISTA - C.N.P. 220

Signature: Enc. Del Servicio de Nutrición - Lic. Alicia Domínguez Chyreda - Nutricionista - C.N.P. 3053



“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

ANEXO A: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE MISCELÁNEAS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Und. Med.	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
AJONJOLI	KILOG	6	Calidad	de Primera, no rancio , no enmohecido ,sin picadura, color característico uniforme. Libre de partículas extrañas y agentes contaminantes.
			Envase	Bolsas de polietileno transparentes de 1 k De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI .
ANIS ENTERO A GRANEL	KILOG	89	Tipo	En grano entero, no rancio, no enmohecido, color característico uniforme , olor característico. Libre de partículas extrañas y agentes contaminantes.
			Presentación	Bolsa de polietileno trasparente de 1kilo.
			Calidad	De primera.
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
ANIS FILTRANTE	CAJA X100 UNID	12	Calidad	Color, olor y sabor característico
			Envase	Cajas de cartón conteniendo 100 bolsitas individuales De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI .
			Tipo	Corteza entera
CANELA ENTERA	KILOG	68	Presentación	Bolsas de polietileno trasparente de 1k .
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI :
			Calidad	De primera. + Olor y sabor característico, color café intenso. + No debe estar partida. + De sabor agradable y dulzón.
CAFÉ DE CEBADA	UNID	112	Tipo	Producto elaborado a partir de cebada tostada y colorante natural
			Presentación	Envases de 195 g
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
CEBADA TOSTADA	KILOG	1400	Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI :
			Presentación	Paquete de 10 kilos en bolsas de polietileno transparente
			Calidad	De primera, libre de impurezas y partículas extrañas paquete en perfecto estado
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI



SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE NUTRICIÓN  
Lic. CAROLINA GARCÍA HERNÁNDEZ  
SERVICIO DE NUTRICIÓN



Lic. María del Carmen  
Lic. Luz



Lic. C. Flores  
LIC. NUTRICIONISTA  
C.N.P. 4259

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  
CAR - Puericultorio Pérez Araníbar  
Lic. Alicia Ramírez Ayres  
Nutricionista  
C.N.P. 4159  
Enc. Del Servicio de Nutrición



“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

CHANCACA EN CHAPA (4 BOLAS)	CHAPA	222	Tipo	Sólido compacto, producto de la concentración de los jugos de la caña de azúcar, soluble en agua, con tonos de amarillo pardo o pardo oscuro, sabor y olor característico
			Presentación	Chapas grandes de 4,300 - 4,500 gr. Envases limpio y nuevo
			Textura	Debe presentar consistencia firme y dureza al tacto.
CHOCOLATE PARA TAZA X 90 GR.	UNIDAD	1484	Tipo	Producto procesado.
			Presentación	Forma: Empaquetado. Peso: 90 gr.
			Calidad	Producto sólido, elaborado a partir de cacao y azúcar, grasa vegetal. Color, sabor, aroma y textura característicos del producto. El chocolate para consumo indirecto, es un producto obtenido por la mezcla, en Proporciones variables, de subproductos de cacao con o sin la adición de azúcar. Características organolépticas propias del producto según las Normas Técnicas Peruanas vigentes.
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
CLAVO DE OLOR	KILOG	62	Tipo	Clavo de olor. Es botón floral maduro y desecado que aún no abren del "árbol del clavo" (familia Myrtaceae.), y son usados como especia.
			Presentación	Bolsas de polietileno transparente de 1 kg
			Calidad	Características Sensoriales de la clavo de olor: Color: marrón oscuro. Textura: dura y áspera. Sabor y olor son propios del producto. El producto debe estar sano, sin enfermedades, limpio sin materiales extraños. El clavo de olor debe estar libre de la presencia de plagas, exentas de humedad exterior anormal, libre de olores y Sabores extraños.
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
COCOA EN POLVO A GRANEL	KILOG	46	Tipo	Producto elaborado con cacao, desprovisto de sus cubiertas y gérmenes, no se deben añadir sustancias inertes, dextrinas o sustancias extrañas.
			Presentación	En bolsa herméticamente cerrado . paquete de 1 kilo.
			Características	Color, olor y sabor típicos del cacao, no debe tener olores ni sabores extraños.
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
COMINO ENTERO	KILOG	28	Tipo	Entero
			Presentación	Bolsas de polietileno transparente de 1 kg
			Características	Frutos sanos, limpio y disecados, entero o largo
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI



SECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES  
CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL "SAN VICENTE DE PAUL"  
DIRECCIÓN  
LIC. CARMEN ROSA VILLALBA HERNÁNDEZ  
SERVIDORA DE CONTABILIDAD



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LIC. ROSA ELIZABETH GARCÍA  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LIC. ROSA ELIZABETH GARCÍA  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  
CAR - Puericultorio Pérez Aranízar  
Lic. Alida Ríos  
Nutricionista  
Enc. Del Ser



19



“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

COMINO MOLIDO	KILOG	7	Tipo	Compuesto molido proveniente del fruto limpio y desecado de comino.
			Presentación	Bolsas de polietileno transparente de 1 kg
			Calidad	Olor acre típico de comino, color verdoso claro y de sabor característico del comino.
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI.
ESENCIA DE VAINILLA X 750 ML	DOC	30	Tipo	Esencia.
			Presentación	Botella de vidrio de 750 cc. herméticamente cerrada y rotulada
			Calidad	Características organolépticas propias del producto según las Normas Técnicas Peruanas vigentes. Color, olor y sabor característico.
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
EDULCORANTE	CAJA X100 SOBRES	14	Tipo	Sustituto del azúcar que permite dar sabor dulce a las preparaciones.
			Presentación	Cajas por 200 sobres (en polvo).
			Calidad	Ingrediente principal Stevia (edulcorante natural)
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
FLAN INSTANTANEO A GRANEL	KILOG	1090	Tipo	Producto instantáneo y en polvo, sabor a vainilla
			Presentación	Bolsa polietileno resistente x 5 Kg. herméticamente cerrada.
			Calidad	Olor y sabor característicos, homogéneo libre de impurezas, composición nutricional y especificación microbiológica.
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
GALLETAS DIVERSAS	SIX PACK	432	Tipo	Producto elaborado con harina de trigo fortificada
			Presentación	Six pack conteniendo 06 paquetes por 06 unidades de galletas simples de diversos sabores, sin crema en la superficie, sin relleno, peso promedio de cada envase individual mínimo 20 gramos. Sabor dulce y /o salado.
			Calidad	Olor y color característico. Herméticamente sellados. Libre de grasas trans. Colorantes permitidos por la FDA.
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
GALLETA DE SODA A GRANEL X 3 KG	UND.	12	Tipo	De harina de trigo con harinas sucedáneas.
			Presentación	Bolsa de polietileno con empaque al vacío por 0.5 Kg.
			Calidad	Características organolépticas propias del producto según las Normas Técnicas Peruanas vigentes, con fecha de vencimiento mínimo 6 meses.
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI



SECRETARÍA DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA  
Centro de Atención Residencial Geriátrico "San Vicente de Paul"  
LIC. CARMEN GARCÍA MENDOZA  
SERVICIO DE NUTRICIÓN



LIC. ROSA VILQUIZ  
CNP 4240



LIC. ROSA VILQUIZ  
CNP 4240

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  
CAI - Puercatorre Pérez Araníbar  
Lic. Alicia Rumbos Ayuda  
Nutricionista  
CNP 3658  
del Servicio de Nutrición



B

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

GALLETAS DE ANIMALITOS	PAQUETE	72	Tipo	Sabor a vainilla con modelos de animalitos
			Envase	Paquete x 500 g
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
GELATINA DIFERENTES SABORES A GRANUL	KILOG	1820	Tipo	- Producto instantáneo y en polvo, sabores fresa y piña.
			Presentación	Bolsa polietileno resistente x 5 Kg., herméticamente cerrado.
			Calidad	Color, sabor y aroma característicos del producto. - Variedad de sabores: fresa, naranja, piña y durazno. No debe llegar con grumos en su interior, ni partículas de color extraño al producto
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
GLUTAMATO MONOSÓDICO	KILOG	88	Tipo	El sodio glutamato se utiliza principalmente como un condimento potenciador del sabor, principalmente en alimentación, aportando además un sabor sustancioso a carne.
			Presentación	Sobres de 1 Kg
			Calidad	Registro Sanitario.
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
GUINDONES SECOS	KILOG	473	Tipo	La ciruela pasa (también llamada guindón) es una ciruela (Prunus domestica L.), o parte de la misma, desecada, deshidratada o pasa, a la cual se ha removido parcialmente o totalmente el agua de constitución por medios naturales o artificiales
			Presentación	En bolsas de polietileno transparentes de 1 Kg y 2 k.
			Característica	Características de la organolépticas ciruela pasa: Color, olor y sabor característicos de la fruta. Debe ser almacenado a temperatura ambiente y en su envase original. Debe estar exento de sustancias extrañas, o sustancias destinadas a dar aroma, color o modificar sus características fisicoquímicas. El alimento debe estar exento de contaminantes especialmente de sustancias farmacológicamente activas, libre de la presencia de plagas y protegido de la humedad.
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
HIERBA LUISA FILTRANTE	CAJA X100 UNID	12	Calidad	Color, olor y sabor característico
			Envase	Cajas de cartón conteniendo 100 bolsitas individuales De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI



SIGLAS DE IDENTIFICACION DE LIMA METROPOLITANA, I.M.A.  
Dirección Municipal de Servicios Geriátricos  
Centro de Atención Residencial Geriátrico "San Vicente de Paul"  
Lic. CLAUDIA HERNANDEZ  
SERVICIO DE NUTRICION



Handwritten signature and notes.



LIC. NUTRICIONISTA  
C.N.P. 3740  
Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  
CAR - Puéricultorio Pardo Aramburú  
Lic. Alicia Reyes Agreda  
Nutricionista  
CNP 3659  
Enc. Del Servicio de Nutrición



Handwritten mark.



“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

HIGO SECO A GRANEL	KILOG	456	Tipo	Deshidratado producto nacional
			Presentación	Empacado en bolsas de polietileno de 2k y 5 k.
			Característica	Tamaño grande uniforme, sabor y olor característico. No presentar parásitos ni hongos. Con vigencia de 6 meses como mínimo.
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
HONGOS SECOS	KILOG	31	Tipo	Entero deshidratado
			Presentación	Bolsa herméticamente cerrada de polietileno transparente por 1 kilo.
			Calidad	De primera, limpios y sanos, color característico y en buen estado de conservación
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
LAUREL (AL PESO)	KILOG	15	Tipo	Hierba aromática de primera ,hoja entera seca
			Presentación	Envase de polietileno transparente por 1 kg herméticamente sellado
			Calidad	De primera y de tamaño uniforme, limpios y sanos, color característico, sin cuerpos extraños y en buen estado de conservación.
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
LECHE CONDENSADA	LATAS	56	Tipo	Producto obtenido mediante eliminación parcial del agua de la leche y adición de azúcar
			Presentación	Latas grandes de 390 g a 400 g
			Calidad	Color : de marfil a crema ; Sabor: dulce y agradable; Olor: característico, Consistencia: uniforme.
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
LEVADURA SECA	UNID	60	Tipo	Levadura instantánea
			Presentación	Original, empaque x 500 grs. Sellado, empaque papel trilaminado (empaque original del producto)
			Calidad	De primera
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
MANI ENTERO SIN TOSTAR	KILOG	99	Tipo	Oleaginosas. Grano descascarillado sin blanquear
			Presentación	Empacado en bolsa de polietileno transparente a granel por kilos
			Calidad	Grano sano entero , limpios y enteros de 1era, sabor y aspectos característicos, sin presencia de cuerpos extraños, no rancio ni enmohecido
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL GERIÁTRICO SAN VICENTE DE PAUL  
LIC. CAROLINA GARCÍA VILLANOVAS  
SERVICIO DE NUTRICIÓN



Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  
CAR - Pucalluco Peraz Arambar  
Lic. Alicia Ramírez Ayreda  
Nutricionista  
CNP 3859  
Enc. Del Servicio de Nutrición



16



“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

MANJARBLANCO A GRANEL	KILOG	444	Tipo	Calidad de primera , derivado de leche
			Presentación	Empacado en bolsas de 1 kilo.
			Calidad	De sabor y color característico, agradable y textura suave.
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
MANTECA VEGETAL X 10 KILO	CAJA	22	Tipo	Vegetal 100%
			Presentación	En caja de 10 Kg.
			Seguridad	Producto en perfecto estado de conservación y fecha de vencimiento vigente. Registro sanitario
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
MANZANILLA FILTRANTE X 100 SOBRES	UNID.	24	Tipo	Manzanilla filtrante sobre
			Presentación	Caja x 100 und.
			Calidad	Caja en perfecto estado, registro sanitario vigente, fecha de vencimiento mínimo 6 meses
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
MARGARINA VEGETAL	KILOG	750	Tipo	Producto oleaginoso, elaborado a partir de la grasa vegetal
			Presentación	En caja de cartón x 10 kg. Protegidos en envoltura platinada de 2 kg.
			Calidad	Aspecto amarillo claro, olor característico, sabor característico, consistencia sólida . Libre de grasas trans
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
MEJORADOR DE PAN	KILOG	47	Tipo	Especial
			Presentación	Bolsa x 5 kilos
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
MERMELADA	KILOG	704	Tipo	Producto industrializado elaborado con fruta. sabores fresa, naranja y piña .
			Presentación	paquetes de 1 kilo, herméticamente cerrado,
			Calidad	Color y sabor característico, Textura consistente con fruta entera,
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
OREGANO ENTERO SECO	KILOG	65	Tipo	Hojas secas
			Presentación	A granel, en envase de polietileno transparente herméticamente cerrado por 1 Kg
			Calidad	De primera, hojas ovaladas, sanas, limpias, enteras, color y olor característico, libre de cuerpos extraños, con vigencia mínima de 06 meses
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA  
CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL GERIÁTRICO "SAN VICENTE DE PAUL"  
Lic. CARMEN GARCIA HERNANDEZ  
SERVICIO DE NUTRICIÓN



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
Lic. NUTRICIONISTA  
CNP 4240

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  
CAR - Puéricultorio Pérez Arambur  
*[Handwritten signature]*  
Lic. Alicia Ramírez Ayres  
Nutricionista  
CNP 3659  
Enc. Del Servicio de Nutrición



15

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

PALILLO MOLIDO A GRANEL	KILOG	20.4	Tipo	Molido
			Presentación	En bolsas de polietileno transparente de 700 g y 1 Kg.
			Calidad	De primera, con color y olor sui géneris. En perfecto estado de conservación y con fecha de vencimiento mínima de 06 meses vigente
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
PAN MOLIDO	PAQUETE	36	TIPO	Elaborado a partir de pan especialmente para moler
			Presentación	Bolsas x 150 g
			Calidad	Color, olor característico, libre de mohos
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
POLVO DE HORNEAR	BOLSA	24	TIPO	Agente leudante químico para la elaboración de productos de pastelería
			Presentación	Bolsas x 150 g
			Calidad	Color, olor característico, libre de mohos
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
PASAS	KILOG	323	Tipo	Deshidratado
			Presentación	En bolsas de polietileno transparente de 1 Kg, 2 Kg y 5 Kg con tamaño uniforme
			Característica	De primera, con sabor y olor característico. No rancias, con aspecto brillante según NTP 209.144.1980 y con vigencia mínima de 06 meses. Además con registro sanitario vigente
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
PIMENTON EN POLVO	KILOG	42	Tipo	Polvo
			Presentación	En bolsas de polietileno transparente 1 Kg
			Calidad	De primera, color y olor sui géneris. Libre de impureza y partículas extrañas.
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
PIMIENTA ENTERA EN GRANO	KILOG	37	Tipo	Entera
			Presentación	En bolsas de polietileno transparente de 1 Kg
			Calidad	De primera, color y olor sui géneris, libre de partículas extrañas y agentes contaminantes. Con fecha de vencimiento mínima de 06 meses
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA  
"CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL GERIATRICO 'SAN VICENTE DE PAUL'"  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES  
CENTRO "SAN VICENTE DE PAUL"  
LIC. CAROLINA GONZALEZ VILLANUEVA  
SERVICIO DE NUTRICION



LIC. NUTRICIONISTA  
P.V. 0330

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  
CAR - Puericultorio Pío Z Araníbar  
Lia Alicia Ramírez Arguedas  
Nutricionista  
C.Nº 4659  
Enc. Del Servicio de Nutrición



14



“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

SAL DE COCINA YODADA Y FLUORADA	BOLSA	191	Tipo	De cocina yodada y fluorizada, granulado uniforme
			Presentación	Envase de plástico de 1 Kg. resistente, herméticamente cerrado, Bolsa x 25 Kg. Porcentaje de yodo y flúor adicionado (según norma)
			Calidad	De primera, libre de partículas extrañas y agentes contaminantes. Producto en perfecto estado de conservación, con vigencia mínima de 06 meses
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
SALSA TAUSI	UNIDAD	12	Tipo	Es una salsa de soya negra fermentada
			Presentación	Botella de 500 ml
			Calidad	De primera, color y olor sui géneris, libre de partículas extrañas y agentes contaminantes. Con fecha de vencimiento mínima de 06 meses
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
SALSA MENSI	UNIDAD	12	Tipo	Es una salsa de soya negra
			presentación	Envase de 500g
			Calidad	De primera, color y olor sui géneris, libre de partículas extrañas y agentes contaminantes. Con fecha de vencimiento mínima de 06 meses
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
SALSA DE OSTION X 500 CC	UNID.	60	Tipo	Salsa espesa
			Presentación	Botella x 500 cc.
			Calidad	Fecha de vencimiento y Registro sanitario vigente
SALVADO DE TRIGO	PAQUETE	28	Tipo	Subproducto natural procedente de las capas externas de trigo maduro, sano e industrialmente limpio.
			Presentación	Paquete x 300g
			Calidad	Ausencia de olor, sabor desagradable, organismos y objetos extraños
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
SILLAO DE 750 ML	DOC	30.5	Tipo	Salsa de Soya
			Presentación	Botella de Plástico x 750cc. Herméticamente cerrada con recinto de seguridad
			Calidad	De primera sabor y olor característico. Con fecha de vencimiento mínimo de 06 meses y Registro sanitario vigente
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI



SOLICITUD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA  
Lic. Carolina Cordero Rodríguez  
Directora General de Atención Geriátrica  
Centro de Atención Residencial Geriátrico  
"San Vicente de Paul"

LIC. CAROLINA CORDERO RODRIGUEZ  
SERVICIO DE NUTRICION



Star logo and handwritten text.



Lic. Gladys Vilasque  
LIC. NUTRICIONISTA  
C.N. 0-2349

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  
CAR - Pucallpa  
Lic. Alicia Rodríguez Ayuda  
Nutricionista  
CNP 3659  
Enc. Del Servicio de Nutrición



Handwritten number 13.

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

TE A GRANEL	KILOG	26	Tipo	Hoja negra seca
			Presentación	En bolsas de polietileno transparente de 1 Kg, herméticamente cerrado.
			Calidad	De primera, olor y color característicos.
			Seguridad	Con fecha de vencimiento mínimo de 06 meses
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
VINAGRE BLANCO X 750 ML	DOC.	16	Tipo	Bebida blanca fermentada hasta la presencia de acido producido de la uva con 5% de acidez
			Presentación	Botella de 750 ml, con precinto de seguridad
			Calidad	De primera, con olor, color y sabor característico, según NTP 209.020.1970. Botella sin presencia de precipitados o sustancias extrañas a la fabricación, con fecha de vencimiento mínima de 06 meses
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
VINAGRE TINTO X 750 ML	DOC	14.5	Tipo	Bebida Tinto.
			Presentación	Botella de 750 ml.
			Calidad	De primera, con olor, color y sabor característico, según NTP 209.020.1970. Botella sin presencia de precipitados o sustancias extrañas a la fabricación, con fecha de vencimiento mínima de 06 meses
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
YOGURT BATIDO	UNID	4800	Tipo	Producto lácteo elaborado a base de leche entera, azúcar, estabilizantes, gelatina, colorantes naturales y cultivos lácteos
			Presentación	Envases de 120 g de diferentes sabores : vainilla francesa , durazno, fresa ,
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
YOGURT NATURAL	LITROS	38	Tipo	Producto lácteo bebible obtenido mediante la fermentación bacteriana de la leche, sin agregados de fruta y azúcar.
			Presentación	Botella x 1 litro
			Calidad	Elaborado a partir de leche de vaca y vitaminado.
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI
YOGURT FRUTADO LIGHT	LITROS	78	Tipo	Producto lácteo bebible obtenido mediante la fermentación bacteriana de la leche, con agregados de fruta y sin añadidos de azúcar.
			Presentación	Botella de 1 litro .
			Calidad	Elaborado a partir de leche de vaca descremada, con edulcorantes (sucursalosa) y con vitaminas A, C, D y E
			Envase	De acuerdo al DS 007-98-SA capítulo III art 118
			Etiquetado	Según Norma Técnica Peruana NTP 209.038 -2009 INDECOPI



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA  
Unidad General de Atención Residencial Geriátrico  
Centro de Atención Residencial Geriátrico "San Vicente de Paul"  
DIRECCION  
TIC: CARLOS CANAVELE HERNANDEZ  
SERVICIO DE NUTRICION



Unidad Geriátrica  
DIRECCION



Unidad Geriátrica  
DIRECCION

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  
CAR - Pucallpa Pérez Arambur  
Lic. Alicia Ramírez Ayres  
Nutricionista  
CNP 3659  
Enc. Del Servicio de Nutricion



2013











“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

Programa	Código	Descripción	Unidad	CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL GERIATRICO SAN VICENTE DE PAUL												TOTAL			
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12				
B.09.79.0012.0074	UNIDAD	MENSIX 500 ML	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	6.50	
B.09.22.0008.0013	DOCENA	VINAGRE BLANCO X 750 ML	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100.80
B.09.54.0010.0024	UNIDAD	YOGURT X 120 G	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	1.45	6.980.00
		23.11.11																	41.477.78

TOTAL 80.331,08



LIC. CARMEN GARCIA HERNANDEZ  
San Vicente de Paúl  
Centro de Atención Residencial Geriátrico  
Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana



LIC. MILDRED SANCHEZ FIGUEROA  
San Vicente de Paúl  
Centro de Atención Residencial Geriátrico  
Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

LIC. MILDRED SANCHEZ FIGUEROA  
San Vicente de Paúl  
Centro de Atención Residencial Geriátrico  
Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**NOTA: Asimismo la Guía de Remisión deberá contar con el Vº Bº del Nutricionista y en el caso de las sedes que no cuenten con este profesional el Administrador de la Sede cumplirá esta función.**

**Condiciones de calidad y suministro**

- El postor se compromete a reponer los productos que no se encuentren en buen estado, contados desde el día siguiente del internamiento en la entidad, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles.
- La Entidad devolverá al postor los productos dañados, no homogéneos, defectuosos que no cumplan con los estándares de calidad exigidos registrados al momento del internamiento, los cuales serán en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de reportado el hecho.
- El postor es el único responsable ante LA ENTIDAD de cumplir con la entrega de la adquisición materia del presente proceso, no pudiendo transferir esas responsabilidades a otras empresas, o terceros en general.

**Las características y condiciones son de cumplimiento obligatorio, y constituyen requerimientos técnicos mínimos del proceso, para la admisión de la propuesta.**

SOBRE LOS PRODUCTOS.

- Es importante que el postor señale en su Propuesta Técnica la marca de los productos ofertados.
- El etiquetado de todo producto fraccionado y/o reembolsado deberá estar sujeto a lo dispuesto en el D.S 007-98-SA Título VI Cap. I Art. 80

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**CAPÍTULO IV  
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

De acuerdo con el artículo 44 del Reglamento, se **podrán** considerar los siguientes factores de evaluación, dependiendo del tipo de bien que se adquirirá<sup>14</sup>:

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR</b></p> <p>Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria (Debiendo entenderse por “similar” aquel producto alimenticio no perecible parecido o semejante pero no igual al objeto materia de convocatoria. Es decir, todo aquel bien que comparta ciertas características esenciales o que pertenezca a la misma familia o clase con aquél convocado, durante un periodo no mayor a años (8) años a la fecha de la presentación de la propuesta y por un monto máximo acumulado de hasta cinco (5) veces el valor referencial, con un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>Tal experiencia se acreditará con copia simple de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y objetivamente (el comprobante de pago deberá tener constancia de pagado o cancelado, voucher de depósito, estado de cuenta bancario u otro documento que acredite dicho pago); o, en su defecto, con copia de contratos u órdenes de compra con su respectiva conformidad de culminación de la entrega, según <b>Anexo 06</b>.</p> <p>En el caso de suministro, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia del contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M &gt;= 05 veces el valor referencial<sup>15</sup>: <b>[50] puntos</b></p> <p>M &gt;= 04 veces el valor referencial <b>[30] puntos</b></p> <p>M &gt;= 03 veces el valor referencial <b>[20] puntos</b></p> <p>M &lt; 03 veces el valor referencial <b>[10] puntos</b></p>

<sup>14</sup> El Comité Especial podrá utilizar todos o algunos de los factores contenidos en el presente capítulo. Cabe precisar que, de acuerdo al artículo 44 del Reglamento pueden establecerse otros factores de evaluación; sin embargo, debe verificarse que estos sean congruentes, razonables y proporcionales con el objeto de la convocatoria.

<sup>15</sup> No puede establecerse como único parámetro de evaluación la asignación del máximo puntaje a montos facturados mayores a cinco (5) veces el valor referencial del proceso.

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p>	
<p><b>D. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN</b></p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de un máximo de veinte (20) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto.</li> <li>2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual.</li> <li>3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.</li> </ol>	<p>Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación<sup>16</sup>:</p> $PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$ <p>Donde:</p> <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p> <p><b>[50] puntos</b></p>
<p><b>PUNTAJE TOTAL</b></p>	<p><b>100 puntos<sup>17</sup></b></p>

**IMPORTANTE:**

- *Los factores de evaluación no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos.*
- *Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor deberá obtener un puntaje técnico mínimo de sesenta (60) puntos.*

<sup>16</sup> Para mayor detalle, se recomienda revisar los Pronunciamientos N° 095-2010/DTN y N° 111-2010/DTN en [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)

<sup>17</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**CAPÍTULO V**  
**PROFORMA DEL CONTRATO**

**IMPORTANTE:**

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de Productos Avícolas, que celebra de una parte LA **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20135604551, con domicilio legal en en Jr. Puno N° 220 Lima- Perú, representada por el....., identificado con Documento Nacional de Identidad N° ....., nombrado mediante Resolución Ministerial N° ....., y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 010-2013-SBLM derivada de la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 012-2013-SBLM**, para la contratación de la “Adquisición de Misceláneas”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la “Adquisición de Miscelaneas”, conforme a las Especificaciones Técnicas.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], [CONSIGNAR SI O NO] incluye IGV.<sup>18</sup>

Este monto comprende el costo de los bienes, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>19</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en forma mensual de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con el calendario de compromiso mensual; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

<sup>18</sup> Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8) en su propuesta técnica.

<sup>19</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de un (01) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato y culmina hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la totalidad de recepción.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora<sup>20</sup> y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>21</sup>: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**IMPORTANTE:**

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento deberá consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias<sup>22</sup>: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

<sup>20</sup> La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

<sup>21</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

<sup>22</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de bienes que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por dicho concepto. La garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

- Garantía por el monto diferencial de la propuesta<sup>23</sup>: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el responsable de Almacén de cada Centro y por el Nutricionista en los Centro que hubiera.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

**CLÁUSULA DÉCIMO DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

<sup>23</sup> En aplicación de lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste en el proceso de selección para la contratación de bienes, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**IMPORTANTE:**

- *De preverse en las Especificaciones Técnicas penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los montos o porcentajes que le corresponderían aplicar por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.*

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>24</sup>**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo

<sup>24</sup> De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Javier Prado Oeste N° 1081 San Isidro

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

## **FORMATOS Y ANEXOS**



“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**FORMATO N° 01**

**REGISTRO DE PARTICIPANTES**

**Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2013-SBLM derivado de la ADS N° 012-2013-SBLM**

Denominación del proceso:

**ADQUISICIÓN DE MISCELANEAS**

**DATOS DEL PARTICIPANTE:**

<sup>(1)</sup> Nombre o Razón Social:		
<sup>(2)</sup> Domicilio Legal:		
<sup>(3)</sup> R. U. C N°	<sup>(4)</sup> N° Teléfono (s)	<sup>(5)</sup> N° Fax
<sup>(6)</sup> N° Celular	<sup>(5)</sup> N° RPM o RPC	
<sup>(7)</sup> Correo(s) Electrónico(s):		

El que suscribe, Sr.(a):

\_\_\_\_\_, identificado con DNI

N° \_\_\_\_\_, de la empresa \_\_\_\_\_, que para efecto del presente proceso de selección, solicito ser notificado al correo electrónico consignado en el cuadro precedente, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso.

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor**

**NOTA: ADJUNTAR AL PRESENTE FORMATO LA CONSTANCIA DE REGISTRO NACIONAL DE  
PROVEEDORES VIGENTE - CAPITULO BIENES (OBLIGATORIO)**

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**

**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 010-2013-SBLM DERIVADO DE LA ADS N° 012-2013**

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono :	Fax :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**IMPORTANTE:**

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**

**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 010-2013-SBLM DERIVADO DE LA ADS N° 012-2013**

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Bien de la “ADQUISICION DE CONSERVA DE FILETE DE CABALLA”, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, las demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**IMPORTANTE:**

- *Adicionalmente, puede requerirse la presentación de otros documentos para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, conforme a lo señalado en el contenido del sobre técnico.*

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**

**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 010-2013-SBLM DERIVADO DE LA ADS N° 012-2013**

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**IMPORTANTE:**

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*



“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**ANEXO N° 4**

**PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**

**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 010-2013-SBLM DERIVADO DE LA ADS N° 012-2013**

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta a la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N°010-2013-SBLM derivada de la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 012-2013-SBLM**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[ % ]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[ % ]
<hr/>	
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[ % ]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[ % ]
<hr/>	
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

“ADQUISICION DE MISCELANEAS”

**ANEXO N° 5**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA y REPOSICION**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**

**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 010-2013-SBLM DERIVADO DE LA ADS N° 012-2013**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente proceso de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, conforme el cronograma de entrega establecido en las Bases del proceso.

Asimismo de existir observaciones en la entrega del bien ofertado, mi representada se compromete a su reposición en un plazo no mayor de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] siguientes a la entrega.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según correspond**

## ANEXO Nº 6

### EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**  
**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA Nº 010-2013-SBLM DERIVADO DE LA ADS Nº 012-2013**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>25</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>26</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>27</sup>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								

<sup>25</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>26</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>27</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>25</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>26</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>27</sup>
10								
<b>TOTAL</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



ADQUISICION DE MISCELANEAS

**ANEXO N° 7**

**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA  
(MODELO)**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**

**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 010-2013-SBLM DERIVADO DE LA ADS N° 012-2013**

Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y las Especificaciones Técnicas, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
<b>TOTAL</b>	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**IMPORTANTE:**

- *En caso de tratarse de una convocatoria bajo el sistema de precios unitarios, deberá requerirse que el postor consigne en la propuesta económica los precios unitarios y subtotales de su oferta.*
- *Cuando el proceso se convoque a suma alzada, únicamente deberá requerirse que la propuesta económica contenga el monto total de la oferta, sin perjuicio de solicitar que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para la formalización del contrato, lo que deberá ser precisado en el numeral 2.7 de la sección específica.*
- *En caso de convocarse el proceso según relación de ítems, cuando los postores se presenten a más de un ítem, deberán presentar sus propuestas económicas en forma independiente.*
- *La propuesta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo 8**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV.*

ADQUISICION DE MISCELANEAS

**ANEXO N° 8**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA  
EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**

**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 010-2013-SBLM DERIVADO DE LA ADS N° 012-2013**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>28</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía<sup>29</sup>.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**IMPORTANTE:**

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

<sup>28</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>29</sup> En caso de tratarse de una empresa de comercialización, no consignar esta condición.